



CONVENIO RM-005/2022

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVOESTE ROMA S.A. DE C.V.”**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA GASOLINERA”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN CITADAS COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

- I. EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PRESENTÓ ANTE PETRÓLEOS MEXICANOS UNA SOLICITUD DE DONACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PARQUE VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II. PETRÓLEOS, MEDIANTE EL ACUERDO **DCAS/3729/2021** CON FICHA DE DONACIÓN **GRS/DE/030/2021** EMITIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. CONSISTENTE EN **140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL**, AUTORIZANDO COMO RESPONSABLES DEL RETIRO PARA LOS COMBUSTIBLES A **“LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVOESTE ROMA, S.A. DE C.V.”** CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **SIIC 0000114111**.

#### DECLARACIONES:

- I. **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA ES UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

b) QUE SU REPRESENTANTE, EL **C. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

c) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO, SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

II. **“LA GASOLINERA”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIOESTE ROMA S.A. DE C.V; ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,636 DEL TOMO XXXVII DE 25 DE ABRIL DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE NEGRETE QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 02285 A 02292, TOMO 1 LIBRO DE COMERCIO, EL 21 DE ABRIL DE 2008.

b) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

c) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **“LA GASOLINERA”** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN MORELOS No. 1400 ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

III. **“LAS PARTES”** CONJUNTAMENTE DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A SU EXACTO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. “LAS PARTES”** ACUERDAN, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL SUMINISTRO DE **140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL**, QUE **“EL MUNICIPIO”**, OBTUVO EN DONACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

**SEGUNDA. “EL MUNICIPIO”** MANIFIESTA A **“LA GASOLINERA”**, LA NECESIDAD DE QUE A TRAVÉS DE ELLA, SE PUEDA CONCRETAR LA DONACIÓN DE PRODUCTO QUE A SU FAVOR A REALIZADO PETRÓLEOS MEXICANOS, IMPLEMENTANDO LOS MECANISMOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

**TERCERA. “LA GASOLINERA”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE SUMINISTRE A **“EL MUNICIPIO”**, EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

ASÍ MISMO SEÑALA QUE SE IMPLEMENTARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL SUMINISTRO DEL MISMO, LOS CUALES SE LLEVARA A TRAVÉS DE VALES-DONATIVO DE COMBUSTIBLE RESPECTIVAMENTE FOLIADOS EXPEDIDOS POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA. “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE SOLO SE SURTIRÁ GASOLINA Y DIÉSEL, A LOS VEHÍCULOS QUE SEÑALA **“EL MUNICIPIO”** EN EL LISTADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO, COMO DOCUMENTO UNO, Y QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE TIENE COMO REPRODUCIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN LA CANTIDAD QUE A CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS SE LE DETERMINE SEMANALMENTE.

**QUINTA. “LA GASOLINERA”** MANIFIESTA QUE PARA LLEVAR UN CONTROL EXACTO EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CADA VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO EN EL LISTADO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE EXPEDIRÁN VALES POR VEHÍCULO, MISMOS QUE PODRÁN EXTENDERSE POR LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR Y COMBUSTIBLES SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ



CONVENIO RM-005/2022

**SEXTA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL DIESEL, SERÁ SUMINISTRADO A LOS VEHÍCULOS DE **"EL MUNICIPIO"** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN **"LA GASOLINERA"**.

**SÉTIMA. "LA GASOLINERA"**, INFORMA QUE EL PRODUCTO QUE SE SUMINISTRE A LOS VEHÍCULOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, SE MANEJARÁ A COSTO Y EN PESOS AL DÍA DE RECEPCIÓN.

**OCTAVA. "EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA QUE EN SU CASO, LA SOLICITUD DE PAGO, POR LOS GASTOS DE MANEJO Y SUMINISTRO QUE A CONSIDERACIÓN DE **"LAS PARTES"** SE DEBA CUBRIR, DEBERÁ PRESENTARSE CON ATENCIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MISMA QUE UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA, MANIFESTARÁ O NO SU CONFORMIDAD CON DICHA SOLICITUD O SOLICITARÁ LAS ACLARACIONES PERTINENTES, Y EN CASO DE PROCEDER IMPLEMENTARÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, NOTIFICANDO A **"LA GASOLINERA"** LO CONDUCTENTE.

**NOVENA. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE HA DADO A CONOCER A PETRÓLEOS MEXICANOS A EFECTOS DE QUE DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO **DCAS/3729/2021**, MISMO QUE CONFORME A LA FICHA DE DONACIÓN **GRS/DE/030/2021**, AUTORIZÓ A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, UNA DONACIÓN EN ESPECIE DE **140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 140,000 LTS. CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL**, PERMITA QUE DE DICHO COMBUSTIBLE SE RETIRE EL TOTAL DE LITROS POR **"LA GASOLINERA"** EN SU CARÁCTER DE INTERMEDIARIO EN EL SUMINISTRO DEL MISMO.

**DÉCIMA.** LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LEGAL QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN BUEN TÉRMINO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL



CONVENIO RM-005/2022

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS.

**DÉCIMA PRIMERA.** ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LOS GASTOS TOTALES QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL TRASLADO DEL COMBUSTIBLE CONSISTENTES EN 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE MAGNA Y 140,000 CIENTO CUARENTA MIL LITROS DE DIESEL, CORRERÁN A CARGO DE "EL MUNICIPIO", POR LA CANTIDAD DE \$ 23,130.52 (VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS 52/100 M.N.) YA CON I.V.A.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO

---

LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES  
DIR.GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR LA GASOLINERA

---

C. AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

